

de Enero de mil setecientos noventa y quatro : Al  
Duque de la Alondra : Publicado en el mi Consejo  
pleno el referido mi Real Decreto ; se acordó su cum-  
plimiento , y con su insercion libre esta mi Cédula  
Por lo qual os mando á todos , y á cada uno de vos en vues-  
tros lugares , distritos y jurisdicciones , veais lo contenido  
en el expresado mi Real Decreto inserto , y lo guardéis  
cumplais y executais , sin contravenirle , ni permitir que  
contravena á su literal contexto , antes bien para que  
tenga su mas puntual y debida observancia dades las or-  
denes y providencias que convengan : Y encargo á los  
M.M.R.R. Arzobispos , R.R. Obispos , y demas Prelados  
Eclesiasticos de estos mis Reynos con jurisdiccion vere-  
nullius , observen igualmente el mismo Real Decreto , y le  
hagan guardar y cumplir en la parte que les toca , sin per-  
mitir su contravencion en manera alguna. Que así es mi  
voluntad , y que al traslado impreso de esta mi Cédula , fir-  
mado de D. Pedro Escobedo de Arrieta , mi Secretario  
Escrivano de Cámara mas antiguo , y de Gobierno del mi  
Consejo , se le dé la misma fe y crédito que á su original.  
Dada en Aranjuez á veinte de Enero de mil setecientos  
noventa y quatro : YO EL REY : Yo D. Juan Francis-  
co de Lamián , Secretario del Rey nuestro Señor , lo hice  
escribir por su mandado : El Marqués de Roda : D. Gon-  
zalo José de Vilches : D. Pedro Flores : D. Francisco  
Mesa : D. José Antonio Fier : Registrada : D. Leonar-  
do Marqués : Por el Cancellier mayor : D. Fernando Mar-  
qués. Es copia de su original , de que certifico. Por el Se-  
cretario Escobedo. D. Vicente Camacho. Señor Corregi-  
dor de Murcia.

Corresponde con la Real Cédula original á que me refiero ;  
y para que conste en cumplimiento de lo mandado por el Se-  
ñor Corregidor , lo firmo en Murcia á once de Febrero de mil se-  
tecientos noventa y quatro.

Gonzalo Chamorro  


